



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 5361/2023

APRUEBA REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO Y DEROGA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

Santiago, 24/08/2023

VISTOS:

Los artículos 1° inciso cuarto, 8° inciso segundo, 19°, N° 14 y 15 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.755, que Establece Normas del Servicio Agrícola y Ganadero; el DFL N° 1-19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Decreto Supremo N°17 de 2023, que nombra al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta N° 30, de 2015, del Ministerio de Agricultura, que Aprueba Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Agricultura, que establece modalidades formales y específicas de participación en el marco de la Ley N° 20.500; el Instructivo Presidencial N° 7, de 6 de agosto de 2014, para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Resolución Exenta N° 2.844 de 2015, del Servicio Agrícola y Ganadero, que Aprueba Norma sobre Participación Ciudadana; la Resolución Exenta N° 342 de 2016, del Servicio Agrícola y Ganadero, que Aprueba Reglamento del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

1. Que el Estado reconoce a las personas el derecho a participar en sus políticas, planes, programas y acciones, mediante los cuales se concretan los deberes estatales.
2. Que, la Resolución exenta N° 2.844 de 2015 del SAG aprobó la Norma de Participación Ciudadana del Servicio Agrícola y Ganadero, regulando los mecanismos y acciones a través de los cuales la ciudadanía podrá participar en su quehacer institucional.
3. Que, entre las modalidades o mecanismos de participación ciudadana, la Resolución Exenta N° 2844 de 2015 del SAG, ya citada, establece el Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, órgano de carácter consultivo y autónomo.
4. Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la Resolución antes citada, el Consejo regirá su funcionamiento interno mediante un Reglamento, que deberá ser dictado mediante una resolución del Servicio, que regulará la forma de elección de sus consejeros, su composición y funcionamiento. En cumplimiento de lo anterior, se dictó la Resolución Exenta N° 342 de 2016, del Servicio Agrícola y Ganadero, que Aprueba Reglamento del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
5. Que, por Resolución Exenta N°8362 de 2020, se aprobó un nueva versión del Reglamento del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Servicio Agrícola y Ganadero, derogándose el Reglamento anterior.
6. Que, el Instructivo Presidencial Oficio GAB. PRES. N° 007 de 2022, que imparte instrucciones para el fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, instruye a todos los órganos de Administración del Estado del nivel central actualizar sus normas de participación ciudadana, con el objetivo de avanzar en una mejor implementación de los mecanismos de participación ciudadana e incrementar el ámbito de influencia que la ciudadanía tiene en la gestión pública.
7. Que, es necesario actualizar y establecer mejoras para el Reglamento del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Servicio Agrícola y Ganadero.

8. Que, las decisiones escritas que adopta la administración se expresan a través de actos administrativos.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Reglamento del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Servicio Agrícola y Ganadero, cuyo tenor es el siguiente

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO.

TITULO I

Normas Generales

Artículo 1. - Sobre su naturaleza. El Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Servicio Agrícola y Ganadero -en adelante, el Consejo o COSOC- es un mecanismo de participación ciudadana de carácter consultivo, que relaciona al Servicio Agrícola y Ganadero - SAG o "el Servicio"- con las organizaciones sin fines de lucro de la sociedad civil vinculadas con las políticas, planes y programas ejecutados por el SAG.

Artículo 2. - Competencia. El Consejo tendrá como objetivo participar con su opinión en el proceso de toma de decisión sobre las políticas, los planes y los programas del Servicio.

TÍTULO II

Sobre las funciones, conformación y requisitos del Consejo para la Sociedad Civil del Servicio Agrícola y Ganadero

Artículo 3. Funciones del Consejo. El Consejo podrá solicitar o acompañar informes, llegar a acuerdos, formular opiniones, sugerencias y recomendaciones al Director Nacional del SAG en los temas que sean de competencia del Servicio. Además de lo anterior, se entenderán especialmente permitidas las siguientes funciones:

- 1.Participar en el proceso de la Cuenta Pública del Servicio Agrícola y Ganadero, conforme a lo establecido en la Norma sobre Participación Ciudadana del SAG.
- 2.Participar en procesos de consulta ciudadanas llevados a cabo por el Servicio, además de participar de los demás mecanismos de participación ciudadana que disponga el Servicio y estén contemplados en la Norma sobre Participación Ciudadana del SAG.
- 3.Formular consultas, precisiones, propuestas y análisis de proyectos de normas y evaluación de resoluciones vigentes en las materias de competencia del Servicio.
- 4.Proponer agenda de trabajo anual que permita asentar, disponer y programar, de manera ordenada y periódica, serie de tareas y actividades relacionadas con las funciones del Consejo.

Artículo 4. - Conformación. El Consejo estará conformado por representantes de organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, que tengan relación con las temáticas de competencia de este Servicio.

El Servicio velará para que el Consejo sea conformado de manera representativa, diversa y plural por representantes de las organizaciones sin fines de lucro cuya finalidad diga relación con las competencias del sector, sin exclusiones arbitrarias, fomentando la equidad de género y de las diferentes corrientes de opinión que se manifiesten

Artículo 5. - De los integrantes del Consejo o Consejeros. El Consejo estará conformado por los representantes de las organizaciones de la sociedad civil que hayan decidido aceptar la convocatoria realizada por el Servicio al efecto, o bien, que hayan postulado según el procedimiento que establece el presente Reglamento, en su caso.

Sin perjuicio de lo anterior, el primer Consejo quedará conformado por los consejeros y consejeras convocadas por el Servicio Agrícola y Ganadero a su primera sesión y que hayan asistido a la misma.

Serán interlocutores en el Consejo, la máxima autoridad del Servicio y los funcionarios que ejercerán los cargos de Secretario Ejecutivo y Secretario de Actas. No tendrán derecho a voto en las sesiones del Consejo, limitándose a ejercer las funciones que les sean encomendadas por este Reglamento.

Las organizaciones que participen en el Consejo, deberán acreditar su intención de participar en él, a

través de un formulario donde dejarán constancia de su identificación, acompañando la siguiente documentación:

- 1.Certificado de vigencia de personalidad jurídica.
- 2.Copia de estatutos de la organización (si los tiene).
- 3.Certificado de Directorio y de representantes de la organización, según corresponda.

Artículo 6.- Cantidad de integrantes. El Consejo estará integrado por un mínimo de diez y un máximo de treinta organizaciones a nivel nacional, las que serán representadas por la o las personas que al efecto se designen por cada organización.

En caso de no reunirse el requisito de tener, al menos, 10 organizaciones sociales, el SAG determinará fundadamente si es posible constituir el Consejo con un número inferior, sin perjuicio de poder convocar a organizaciones sociales al efecto.

Artículo 7. - Requisitos para ser consejero. Para ser representante de una organización y ejercer el rol de consejero en el Consejo se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.Ser persona natural mayor de 18 años;
- 2.Ser chileno, o extranjero avecindado en Chile;
- 3.Ser designado como representante por su respectiva asociación u organización, mediante un certificado emitido por la organización social, específicamente para este fin.
- 4.Copia de su cédula de identidad (por ambos lados).

Artículo 8.- Designación de representantes. Las entidades miembros del Consejo deberán designar formalmente a sus representantes, en calidad de titulares y suplentes, informando de ello por escrito, mediante correo electrónico enviado a la casilla que el SAG determine para estos fines. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o impedimento de estos. Cada organización podrá designar un máximo de 2 suplentes.

Tanto las y los titulares y suplentes que representen a las organizaciones integrantes en su caso, gozarán del mismo poder de representación para el ejercicio de su derecho de participación dentro del Consejo, pudiendo opinar, recomendar y llegar a acuerdos según sea el caso.

En la designación de sus representantes y sus suplentes, cada organización velará por cumplir los lineamientos sobre equidad de género que el Servicio podrá comunicar según estime pertinente.

Las organizaciones deberán informar al Secretario Ejecutivo del Consejo los cambios de representantes ante el Consejo.

Tanto titulares como suplentes deberán representar a una sola organización ante el Consejo y el derecho a voto podrá ser ejercido sólo por uno de ellos, en caso que ambos se encuentren sesionando.

Excepcionalmente, podrán sesionar (y votar) otros representantes de las organizaciones, diferentes de los informados, cuando ni el titular ni el suplente puedan asistir a la sesión en particular, lo cual deberá ser comunicado al SAG con un mínimo de 3 días hábiles de anticipación, mediante correo electrónico enviado a la casilla que el SAG determine para estos fines. Para esto, quien en reemplazo concurra a la sesión, deberá acreditar la representación que inviste mediante documento emitido por la organización. Si no acompañare dicho documento, no podrá participar en la sesión, considerándose ausente.

Las personas representantes de las organizaciones que integran el Consejo tendrán la calidad de "ad honorem".

Artículo 9.- Estructura del Consejo. El Consejo deberá estar conformado por:

- 1.Una Presidenta o un Presidente.
- 2.Una Vicepresidenta o un Vicepresidente.
- 3.Una Secretaria o un Secretario Ejecutivo.
- 4.Una Secretaria o un Secretario de Actas.

Artículo 10.- De la presidenta o presidente. En la primera sesión del Consejo, se procederá a la elección de la Presidencia.

La presidencia del Consejo recaerá en un consejero o consejera y su elección se realizará por mayoría simple de las organizaciones miembros del Consejo, siempre que dicha mayoría no sea inferior al 25%

del total de votos emitidos. En caso contrario, se procederá a realizar otra votación hasta lograr el mínimo requerido

Las funciones de la presidenta o el presidente serán:

1. Representar objetivamente las opiniones de todo el Consejo, anteponiendo los intereses transversales de los miembros por sobre los intereses de su propia organización.
2. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
3. Incentivar la participación de todos los miembros del Consejo en las sesiones que se convoquen.
4. Solicitar a la Secretaria o Secretario Ejecutivo que convoque al COSOC a la celebración de las sesiones extraordinarias, cuando éstas les sean solicitadas por los consejeros y consejeras. Para esto, se deberá cumplir con que la solicitud de sesión extraordinaria debe ser efectuada por un tercio del Consejo como mínimo, informando a la Secretaría Ejecutiva sobre el aspecto que se desea abordar.
5. Proponer materias a ser abordadas en las sesiones ordinarias convocadas por el Servicio.
6. Solicitar antecedentes que faciliten la labor del órgano (no vinculante).
7. Invitar a autoridades, entidades, expertos y técnicos para que integren comisiones o colaboren con exposiciones en materias definidas por el Consejo, informando oportunamente a la Secretaría Ejecutiva y Secretaría de Actas
5. Representar al Consejo en actividades que corresponda u otros.

Cumplirá esta función durante un período de dos años, pudiendo ser reelegido/a por mayoría simple de las organizaciones miembros del Consejo y siempre que dicha mayoría no sea inferior al 25% del total de votos emitidos. La reelección en periodos sucesivos sólo podrá ser realizada una vez. Con todo, la presidenta o el presidente permanecerá en funciones hasta que se elija uno nuevo.

La presidenta o presidente podrá solicitar el término anticipado de su periodo de gestión, debiendo enviar una solicitud formal al SAG, mediante carta dirigida a la Dirección Nacional, que podrá ser canalizada a través de la casilla electrónica gestionada por la Secretaría de Actas.

Artículo 11.- De la Vicepresidenta o Vicepresidente: Su función será reemplazar al presidente o presidenta en sus funciones cuando éste se encuentre imposibilitado de cumplirlas. En caso de cesación de la presidenta o presidente, la Vicepresidenta o Vicepresidente asumirá la presidencia del Consejo hasta que una nueva elección sea convocada, pudiendo también postular al cargo titular.

Artículo 12.- De la secretaría ejecutiva. La Secretaría Ejecutiva será ejercida por un representante de la Dirección Nacional del SAG, designada mediante Resolución exenta, considerando también un/a suplente. La Secretaría Ejecutiva tendrá el carácter de "Subrogante" mientras se tramita la Resolución que designa la función de manera oficial. Sus funciones serán:

1. Estar a cargo de la coordinación y convocatoria de todas las sesiones del Consejo, considerando sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Establecer relación y coordinación con la autoridad superior del Servicio, promoviendo este espacio de participación ciudadana dentro de la Institución.
3. Apoyar las tareas ejecutivas del Consejo, asegurando los medios administrativos y físicos necesarios para el normal funcionamiento del consejo.
4. Actuar como ministro de fe de los acuerdos que adopte el Consejo.
5. Efectuar el seguimiento e informar al Consejo acerca de las tareas, actividades y los acuerdos del Consejo.
6. Gestionar el pronunciamiento de la Institución ante materias que sean consultadas por el COSOC, pudiendo solicitar los antecedentes que sean necesarios al área que es competente a la materia consultada, los cuales deberán ser proporcionados por escrito.

Artículo 13.- De la secretaría de actas. El Secretario o la Secretaria de actas será un representante del Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana del SAG. Sus funciones serán:

1. Levantar acta de las sesiones del Consejo y asistencia; mantener su archivo y publicarlas en el sitio web del Servicio.
2. Comunicar la calendarización de las sesiones a todos los integrantes del Consejo a expresa

petición de la Secretaría Ejecutiva del COSOC, enviando citación a cada uno de ellos con la debida anticipación, a través del correo, electrónico que haya determinado el consejero o consejera para estos efectos

3. Asegurarse que las consejeras y los consejeros reciban la citación a las sesiones ordinarias a lo menos con 10 días corridos de antelación a la fecha de la sesión. En el caso de las sesiones extraordinarias, la citación se hará con un mínimo de 3 días de anticipación (corridos).

4. Enviar a los miembros del COSOC el material de apoyo que sea necesario para sostener las reuniones, así como también, el envío del material expuesto en cada sesión. Enviar a los miembros del COSOC la información necesaria para incentivar la participación ciudadana en la gestión del SAG, considerando material complementario, boletines institucionales, difusión de otras instancias de participación, etc.

Artículo 14.- Elección o Renovación de integrantes del Consejo. La conformación del Consejo tendrá una duración de dos años desde la celebración de la primera sesión ordinaria. Transcurrido ese plazo se constituirá un nuevo Consejo, de acuerdo a los procedimientos que se indican en este artículo. Con todo, el Consejo permanecerá en funciones hasta que se constituya uno nuevo que lo reemplace.

Las organizaciones integrantes del Consejo podrán ser convocadas mediante un proceso de postulación abierta, o bien, por llamado que haga el SAG dirigido a las organizaciones de la sociedad civil que la Dirección Nacional del SAG estime pertinente, pudiendo ser este llamado efectuado a las organizaciones que ya hubieren participado con anterioridad.

La Dirección Nacional del SAG dispondrá un proceso abierto para la participación de la sociedad civil, definiendo, mediante un acto administrativo, el llamado para constituir el padrón o registro de las asociaciones que participarán en la elección de organizaciones integrantes del Consejo, a realizarse según las fechas y en las formas establecidas en el acto administrativo.

Las organizaciones participantes deberán tener personalidad jurídica sin fines de lucro, con anterioridad a la inscripción en el Registro de Organizaciones que creará el Servicio.

Una vez recibidas las inscripciones de las distintas organizaciones, se elaborará el padrón electoral, que será publicado en la página web institucional dentro de los diez días corridos siguientes al vencimiento de plazo de inscripción. El padrón será diferenciado por categorías de organizaciones.

Luego de elaborado el padrón electoral, las organizaciones de la sociedad civil que lo integren y que deseen participar en el COSOC-SAG tendrán un plazo de 15 días hábiles para acreditarse como postulantes, a partir de la fecha de publicación del padrón electoral. La acreditación se realizará mediante formulario electrónico publicado en la página web institucional, que será difundida en los medios de comunicación institucionales. Junto al Formulario de Postulación Instituciones, se deben enviar los siguientes antecedentes:

1. Certificado de vigencia de personalidad jurídica.
2. Estatutos de la institución sin fines de lucro.
3. Certificado de Directorio y de representantes de la organización, según corresponda.

Toda la documentación deberá ser enviada al medio que se designe en la convocatoria, dentro del plazo señalado.

La lista de organizaciones postulantes a ser elegidos como integrantes del Consejo será publicada en la página web institucional dentro de los 10 días corridos siguientes al vencimiento del plazo de inscripción.

El SAG designará fecha, hora y modalidad para la realización del acto eleccionario, en donde los consejeros o consejeras serán designados por votación de los representantes de las organizaciones, en forma libre y secreta, marcando su preferencia. Serán elegidos consejeros o consejeras, según el orden de prelación que resulte del número de votos obtenidos por cada candidato.

La convocatoria a elecciones será difundida a través de los medios de comunicación institucionales, considerándose en ellas sus redes sociales, sitios electrónicos, boletines de información u otros, con al menos 20 días hábiles de antelación.

Artículo 15.- Incorporación excepcional de integrantes al Consejo. Excepcionalmente, el Servicio podrá, en cualquier momento, extender la invitación a participar del Consejo a una o más asociaciones determinadas, si aún existieren cupos y hasta la fecha de término del respectivo periodo del Consejo.

Artículo 16.- Causales de cesación. Las organizaciones y sus representantes dejarán de formar parte del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil del Servicio Agrícola y Ganadero, por las

siguientes causales:

1. Renuncia informada por escrito al Consejo y a la Secretaría Ejecutiva.
2. Inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias programadas durante el año calendario, o por la inasistencia injustificada a dos sesiones seguidas. Se entenderá por injustificada la inasistencia del representante o suplente a la sesión programada, cuando no se haya dado aviso con al menos 24 horas de anticipación a la realización de la misma, o sin presentar excusas dentro de las 48 horas siguientes a la sesión. Tanto el aviso previo como la excusa por inasistencia, deberá ser comunicada mediante correo electrónico enviado a la casilla que el SAG determine para estos fines.
3. Inasistencia a cuatro sesiones ordinarias programadas durante el año calendario, incluyendo inasistencias justificadas e injustificadas.
4. Por extinción o pérdida de la personalidad jurídica.
5. Por infringir el presente Reglamento.
6. Por contravenir los lineamientos del Servicio en términos de trato igualitario, equidad de género, no discriminación y/o conductas inapropiadas, particularmente, aquellas que atenten contra la honra de los integrantes del Consejo o de los funcionarios del SAG. Estos lineamientos serán establecidos en un Protocolo elaborado específicamente para el funcionamiento del COSOC. Su incumplimiento, será determinado por la Dirección Nacional del SAG y/o por votación fundada del Consejo (mayoría simple).

TÍTULO III

Funcionamiento del Consejo

Artículo 17.- De las sesiones del Consejo. El consejo funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias y su periodicidad serán fijadas por la Dirección Nacional del SAG y coordinadas por la Secretaría Ejecutiva del COSOC. Las sesiones extraordinarias podrán ser efectuadas a requerimiento del Consejo, a través de su Presidente/a, o a requerimiento de la Dirección Nacional del SAG, a través de la Secretaría Ejecutiva; estas sesiones se solicitarán para fines específicos y determinados en la convocatoria. La Presidencia del COSOC podrá solicitar la convocatoria a una sesión extraordinaria por solicitud de a lo menos un tercio de consejeros en ejercicio, informando a la Secretaría Ejecutiva y Secretaría de Actas con 7 días hábiles de anticipación a la fecha de ejecución propuesta, coordinando la fecha final con la Secretaría de Ejecutiva.

Las sesiones del Consejo se celebrarán presencialmente en un lugar definido previamente por el Servicio o por medio de plataformas que permitan la celebración de sesiones virtuales.

La elección de una u otra forma de sesionar será decidida por la Dirección Nacional del SAG, quien podrá escuchar las sugerencias que plantee el Consejo. De igual manera, la Dirección Nacional del Servicio podrá convocar a sesiones agrupadas por macrozonas o según ámbitos de su competencia, con el objetivo de direccionar la participación hacia aquellas organizaciones que se encuentran más vinculadas a los temas que serán abordados en cada sesión.

Artículo 18.- Quórum para sesionar y tomar acuerdos. Para sesionar, se requerirá la asistencia de, al menos, el 40% de las organizaciones representadas. Excepcionalmente, en casos calificados por el Servicio, en que se requiera la opinión del Consejo o comunicar materias de importancia, se podrá sesionar sin cumplir el quorum establecido.

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de las organizaciones asistentes a la sesión, considerándose un voto por cada organización; en caso que el titular y el suplente se encuentren sesionado, el voto de la organización corresponderá ser entregado por el titular.

En las sesiones podrán participar, en representación del Servicio, aquellas personas que sean designadas por la Dirección Nacional y que se estime necesario asistan. En todo caso, sólo tendrán derecho a voz.

Para la celebración de las sesiones extraordinarias se requerirá, al menos, la presencia de dos de las organizaciones representadas que la haya solicitado.

Artículo 19.- Periodicidad y materias de las sesiones ordinarias. El SAG informará la periodicidad de las sesiones ordinarias, así como las temáticas que se abordarán en cada una de ellas y que serán comunicadas en forma previa a las organizaciones, junto a su convocatoria. Las materias a ser abordadas en cada sesión considerarán los intereses y requerimientos planteados por el Consejo, así como también, las materias de interés del SAG, particularmente aquellas en las cuales se desea incentivar la participación ciudadana.

Durante el primer y segundo año de gestión que corresponda a cada Consejo, se propenderá a sostener un promedio de 5 sesiones anuales con los miembros, considerando sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 20.- Actas de la sesión. Se generará un acta por cada sesión, en donde se dejará registro de los temas tratados, los comentarios, observaciones y propuestas de los integrantes, de los acuerdos tomados por el Consejo y de los asistentes a la misma, quienes dejarán registro de su asistencia según lo establezca la Secretaría de Actas. El borrador del acta será enviado a los miembros del Consejo, quienes podrán remitir sus observaciones al documento durante los tres días hábiles siguientes a su envío. La Secretaría de Actas analizará las observaciones recibidas, determinando los cambios que estime pertinente realizar.

El acta final levantada se publicará en el sitio web del Servicio Agrícola y Ganadero, ordenadas por fecha de sesión.

Artículo 21.- Desarrollo de las sesiones. Cada sesión deberá iniciarse con la mención de los contenidos que previamente fueron establecidos para dicha sesión, así como también, con la presentación de los integrantes que sesionarán.

En las sesiones ordinarias deberán ser tratados los temas que el Consejo haya acordado abordar en sesiones previas, así como aquellos que la Dirección Nacional haya comunicado en la convocatoria a la sesión.

En las sesiones extraordinarias sólo se tratarán los temas específicos por los cuales se convocó, haciendo mención de las organizaciones que incentivaron esa convocatoria.

TITULO IV

De la interpretación y modificación del Reglamento

Artículo 22.- La interpretación del presente reglamento, y su aplicación, corresponderá al Consejo, y en caso de no existir acuerdo sobre algún punto, a la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

Artículo 23.- Las normas del presente reglamento podrán modificarse por Resolución Exenta, de oficio, por decisión del Servicio Agrícola y Ganadero, o a solicitud unánime y fundada del Consejo. Esta solicitud no será vinculante al Servicio.

2. **DERÓGASE** la Resolución Exenta N° 8362 de 2020, del Servicio Agrícola y Ganadero, que aprobó el Reglamento del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, siendo reemplazado por el reglamento aprobado en este acto administrativo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ANDREA COLLAO VELIZ
DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

ACV/MRR/FSR

Distribución:

- Marcelo Cárdenas Álvarez - Jefe Gabinete Dirección Nacional - Oficina Central
- David Chaucono P. - Jefe Subdepartamento de Información, Atención y Participación Ciudadana - Oficina Central
- Eric Patricio Godoy Cortés - Jefe de Campaña Emergencia Mosca de la Fruta - Oficina Regional Coquimbo
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región

- Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Maria Patricia Miranda Cerda - Directora Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Jorge Rubén Mautz Vivanco - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Juan Francisco Alvarez Carcamo - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Juan Cristian Andrade Fuentes - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Juan Francisco Castillo Castillo - Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucania
- Ruben Marcos Cofre Sepulveda - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Suilange Chiang Hurtado - Directora Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Directora Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Valeria Elizabeth Carrasco Saez - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Sue Vera Cortez - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Marcelo Santana Velásquez - Jefe Departamento de Tecnologías de Información - Oficina Central
- Erica Rocio Lobos Henríquez - Jefa (S) Departamento de Planificación - Oficina Central
- Luis Orlando Riveros Cuadra - Encargado Sección Semillas - Oficina Central
- Rosaura Campusano Alarcón - Jefa Departamento de Asuntos Internacionales - Oficina Central
- Daniel Corvalan Soto - Jefe (S) Departamento de Auditoría Interna - Oficina Central
- Gladys Cabaña Aravena - Jefa (S) Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas - Oficina Central
- Oscar Humberto Camacho Inostroza - Jefe División de Control de Frontera - Oficina Central
- Rodrigo Astete Rocha - Jefa (S) División Subdirección de Operaciones - Oficina Central
- Carlos Orellana Vaquero - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Alexis Cristian Zepeda Contreras - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Oficina Central
- Rebeca E. Castillo Granadino - Jefa (S) Departamento Red SAG de Laboratorios - Oficina Central
- Violeta Patricia Peña Moraga - Jefa (S) División de Gestión Estratégica - Oficina Central
- Sandra Bustos Orellana - Jefe Departamento de Semillas y Plantas - Oficina Central
- Andrea Collao Veliz - Jefa División Jurídica - Oficina Central
- Nicolás Alejandro Guerra Rojas - Jefe Departamento Administración y Finanzas - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Central
- Sandra Andrea Tramón Cárdenas - Jefa Departamento de Control de Gestión - Oficina Central
- Alejandra Elena Aburto Prieto - Jefa Departamento Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros - Oficina Central
- Maximiliano Ignacio Cabrales Palomino - Jefe (S) División Sub-Dirección Nacional - Oficina Central
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- Pedro Antonio Jara Rodríguez - Jefe (S) Departamento de Estudios - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
 Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=142713420&hash=4293d>